



Resolución Ministerial

N° 04 1 - 2020 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2020

VISTO: el Expediente N° 0157188-2019, el Oficio N° 00053-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 00515-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, el Informe N° 000120-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2019-MINEDU de fecha 19 de julio de 2019, se autoriza a Instituciones Toulouse Lautrec de Educación Superior S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec", en adelante la Escuela. Asimismo, se otorga el licenciamiento institucional a la Escuela, incluyendo ocho (8) programas de estudios y tres (3) locales, ubicados en: i) Av. Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L001), ii) Av. Primavera N° 1016, Urbanización Chacarilla, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L002), y iii) Av. Javier Prado Oeste N° 980-988, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (L003), por el periodo de cinco (5) años renovables computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida Resolución;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 02 de agosto de 2019 (expediente N° 0157188-2019), la señora Silvia Tattiana Campodonico Centurion, en su calidad de representante legal de Instituciones Toulouse Lautrec de Educación Superior S.A.C., en adelante la administrada, solicita la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a través del licenciamiento de nueve (09) nuevos programas de estudios denominados: "Administración y Gestión Estratégica", "Animación Digital", "Dirección de Negocios e Innovación", "Dirección y Creación de Empresas", "Dirección y Estrategia Comercial", "Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital", "Fotografía e Imagen Digital", "Gestión Comercial", y "Gestión Empresarial", a ofrecerse en los tres (3) locales licenciados;

Que, a través del Oficio N° 06033-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 25 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológico y Artístico - DIGEST, remite a la administrada el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento para la ampliación del servicio educativo de la Escuela, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 24/AA-19-ANT ingresado el 08 de noviembre de 2019, la administrada solicita una ampliación de plazo otorgado con la finalidad de subsanar las



observaciones formuladas por la DIGEST; por lo que, mediante Oficio N° 06302-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 11 de noviembre de 2019, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, el cual vencía indefectiblemente el 26 de noviembre de 2019;

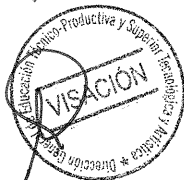
Que, con Oficio N° 06619-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 21 de noviembre de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizarán las visitas de verificación a los tres (03) locales de la Escuela; las mismas que se efectuaron con fecha 27 de noviembre de 2019, en el local ubicado en Av. Javier Prado Oeste N° 980-988, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima (L003), y con fecha 28 de noviembre de 2019, en los locales ubicados en: i) Av. Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L001), y ii) Av. Primavera N° 1016, Urbanización Chacarilla, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L002), conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 028-DG-2019-TLS, ingresado el 26 de noviembre de 2019, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones formuladas con el Informe N°006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SOGH;

Que, a través del Oficio N° 07042-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 06 de diciembre de 2019, la DIGEST requiere a la administrada, precisiones y aclaraciones al procedimiento de licenciamiento, al haber advertido inconsistencias respecto a la información declarada y algunos medios de verificación, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 029-DG-2019-TLS ingresado con fecha 20 de diciembre de 2019, la administrada presenta información referida al levantamiento de las precisiones requeridas, respecto al procedimiento en curso. Asimismo, la administrada presenta la solicitud, señalando la denominación de los programas de estudios: "Administración y Gerencia Estratégica", "Animación Digital", "Dirección de Innovación y Negocios", "Administración de Negocios y Emprendimiento", "Dirección y Estrategia Comercial", "Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital", "Fotografía e Imagen Digital", "Gestión Comercial y Marketing", y "Administración y Gestión Empresarial";

Que, mediante Oficios N°s 030 y 031-DG-2019-TLS, y 001-DG-2020-TLS, ingresados con fecha 27 y 30 de diciembre de 2019, y 02 de enero de 2020, respectivamente, la administrada presenta información complementaria respecto al procedimiento en curso;





Resolución Ministerial

Nº 041 - 2020-MINEDU

Lima, 24 ENE 2020

Que, por escrito s/n ingresado con fecha 07 de enero de 2020, la administrada se desiste parcialmente de la ampliación del servicio educativo de los programas de estudios "Administración y Gerencia Estratégica", "Animación Digital", "Dirección de Innovación y Negocios", "Administración de Negocios y Emprendimiento", "Dirección y Estrategia Comercial", "Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital", "Fotografía e Imagen Digital", "Gestión Comercial y Marketing", y "Administración y Gestión Empresarial" para el local 003;

Que, con Oficio Nº 002-DG-2020-TLS ingresado el 10 de enero de 2020, la Escuela presenta información complementaria para el procedimiento de licenciamiento. Asimismo, adjunta la solicitud de licenciamiento suscrita por el señor Santiago Fabián Carpio Valdez, Director General de la Escuela;

Que, con escrito s/n de fecha 21 de enero de 2020, el Director General de la Escuela ratifica la documentación presentada para la ampliación del licenciamiento de la Escuela;

Que, mediante Oficio Nº 00053-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 21 de enero de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, Oficio Nº 00515-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 21 de enero de 2020, que adjunta el Informe Nº 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley Nº 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley Nº 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las



actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece los requisitos que deben presentarse para la ampliación del licenciamiento en el IES o EEST, los cuales han sido evaluados por la DIGEST a través del Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, remitido con el Oficio N° 00515-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas





Resolución Ministerial

Nº 041 - 2020 MINEDU

Lima, 24 ENE 2020

condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 02 de agosto de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos; estableciendo los criterios de evaluación;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, la DIGEST a través del Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, adjunto al Oficio N° 00515-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la



resolución que otorgue el licenciamiento a tres (3) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: "Animación Digital", "Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital" y "Fotografía e Imagen Digital", a ofrecerse en los Locales L001 y L002 de la Escuela; por el período de vigencia del licenciamiento de la Escuela; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la resolución a emitirse;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;





Resolución Ministerial

Nº 04 1 - 2020 - MINEDU

Lima, 24 ENE 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** de tres (03) programas de estudios: "Animación Digital", "Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital" y "Fotografía e Imagen Digital" de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec", para ofrecerse en los locales ubicados en: i) Av. Primavera N° 970, Urbanización Chacarilla, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L001), y ii) Av. Primavera N° 1016, Urbanización Chacarilla, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (L002); conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "Toulouse Lautrec", así como el Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JVRC, y el Informe N° 000120-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



04 1 - 2020 - MINEDU

**ANEXO
PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

N°1	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCALES ²
P10	Animación Digital	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	3056	137	001 y 002
P14	Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	3056	137	001 y 002
P15	Fotografía e Imagen Digital	Profesional técnico	Presencial	seis (6) periodos académicos	3024	137	001 y 002

Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente anexo.

¹ De acuerdo al correlativo de la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 365-2019-MINEDU.

² De acuerdo a la numeración asignada a dichos locales en la Resolución Ministerial N° 365-2019-MINEDU.